



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
DE GUATAQUI CUNDINAMARCA**
jprmpalguataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: DECLARATIVO DE PERTENENCIA 2023- 00117
DEMANDANTE: HILDA ROSA CARDENAS DE GUERRA
DEMANDADO: MIGUEL ALEJANDRO ALBADAN CARDENAS y otros.

Guataquí, Cund., Veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Téngase por contestada en término la demanda por parte de los demandados GUSTAVO IBAÑEZ, NOHORA GONGORA MEJIA, EDUARDO RODRIGUEZ DEVIA, JOSE MERCEDES ROSENDO CARDENAS, JAVIER SERRATO MOLINA, ALVARO TRUJILLO BARRAGAN, ALBERTO CALLEJAS, LUIS ANTONIO MORENO, TITO FIGUEROA BARRAGAN, VIRGILIO ESPINOSA, ALCIDES NIÑO TORRES, SANDRA MILENA FIGUEROA ZABALA, JORGE ANDRES FIGUEROA ZABALA, TIBERIO CAICEDO CHURTA, quienes lo hicieron a través de apoderado judicial, Doctor JOSE GILDARDO MURCIA WALTEROS a quien se le reconoce personería para actuar conforme los términos de los memoriales poderes que antecede.

En relación con los señores LUZ MARY LEONEL MORALES, MILCIADES LEONEL MORALES, SERGIO LOZANO MOLINA, HENRY LOZANO MOLINA, SIMEON LOZANO MOLINA, CARMEN MARBY AVENDAÑO DE MARTINEZ, EDWARD MARTINEZ AVENDAÑO, MARIA ERNESTINA MARTINEZ AVENDAÑO, ALDEMAR MARTINEZ AVENDAÑO, MAYERLY RAMIREZ DIAZ, WILSON RAMIREZ DIAZ, JHON HENRY RAMIREZ DIAZ, no se tiene por contestada la demanda por cuanto no acreditaron la calidad en que actúan.

De otro lado se requiere al apoderado de la parte actora para que cumpla con las cargas procesales en un término no superior a los 30 días correspondientes a la inscripción de la demanda a fin de continuar con el trámite del proceso, so pena de declararse desistida la demanda conforme lo señala el art. 317 del C.G.P..

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,



JULIAN GABRIEL MARTINEZ ARIAS